Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1497

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA UN 20 % DEL MONTO DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 21/2011 *"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA UCIN - PLURIANUAL"* – ID 222.248.

Asunción, 18 de diciembre de 2012

VISTA:

La Nota D.C. UTI N° 147/ 2012, de fecha 29 de agosto de 2012, por medio de la cual la ***Dra. Lissa Samudio***, en su calidad de Directora de Coordinación de UTI, solicita la ampliación de los Ítem 6 y 7 adjudicados a la Empresa ***Ventas Paraguayas S.A.*** en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 21/2011 ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA UCIN – PLURIANUAL",*** de acuerdo con la planilla anexa; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Articulo 63 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Publicas" que dispone: ***CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIO.*** *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos en los pliegos concursales respetivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes, y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general cualquier cambio que implique otorgar condiciones ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este articulo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a Licitación Publica".*

Que la presente ampliación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente a la ampliación del monto, emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas.

Que la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Administración y Finanzas, según Dictamen AJ DGAF-DOC N° 533, de fecha 01 de diciembre de 2012, no visualiza reparos al pedido de ampliación, y que lo solicitado tiene sustento jurídico en lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 3727, de fecha 11 de diciembre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme al Decreto N° 21.376/98, Artículos 19°, y 20° numeral 6, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución,

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1497

18 de diciembre de 2012

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del monto de la adjudicación hasta un 20 % (veinte por ciento) de ciertos Ítem adjudicados en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 21/2011 ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS PARA UCIN – PLURIANUAL"***, hasta la suma de ***G. 94.423.000 (GUARANÍES NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL)***, conforme con el siguiente detalle:

OFERENTE	ITEM ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO
VENTAS PARAGUAYAS S.A.	6 y 7	94.423.000
		94.423.000

GUARANÍES NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y TRES MIL.

Artículo 2°. Aprobar la extensión de la vigencia contractual de los Contratos celebrados en el marco del presente llamado, hasta el 30 de junio de 2013.

Artículo 3°. Imputar la presente erogación al presupuesto asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo 4°. Autorizar la suscripción de las Adendas de ampliación de Contrato, previa recepción de las correspondientes Pólizas por el plazo ampliado, al Director General de Administración y Finanzas - Nivel Central, de conformidad a lo estipulado en la Resolución SG. N° 954/09.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/cac

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido LORENA AQUINO
Fecha 18/12/12 Hora 16:43
N° 728 Firma

M.S.P. y B.S. - D.O.C.
Recibido:
Fecha: 18 DIC 2012 Hora:
9750